



Ref.: YCG/amr
Expte.: 1/2016
Trámite: Resolución aprobación convocatoria pública selección vendedores ambulantes mediante foodtruck o vehículos-tiendas

Resolución de Concejal de Gobierno del Área de Promoción Económica, Empleo, Turismo y Movilidad para "Aprobación de la convocatoria pública para la selección de vendedores ambulantes mediante foodtruck o vehículos -tiendas"

Visto el expediente administrativo número 1/2016 "Aprobación de la convocatoria pública para la selección de vendedores ambulantes mediante foodtruck o vehículos - tiendas", en el que se acreditan los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- Entre los fines que persigue el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se encuentra la mejora de los servicios públicos, el fomento del bienestar social de la ciudadanía, el desarrollo y la dinamización de la economía, la creación de empleo, la sostenibilidad y el fortalecimiento del tejido empresarial, institucional y social, en definitiva, la promoción de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

Segundo.- Existe en nuestro municipio una arraigada tradición en el ejercicio de la venta ambulante.

Tercero.- Con el objetivo de dinamizar las zonas comerciales y áreas turísticas, desarrollando acciones que respeten el equilibrio económico de éstas aportando todos los medios para fomentar y mantener el tejido comercial a través de actividades que potencien el flujo de visitantes.

Cuarto.- Las zonas de la ciudad prioritarias son las diferentes zonas comerciales abiertas, así como, zonas de gran tránsito carentes de servicio y áreas de especial interés turístico.

Quinto.- Tras el éxito cosechado por las anteriores convocatorias publicadas, hemos visto como se ha producido una gran demanda de solicitudes para el ejercicio de la venta ambulante mediante foodtrucks o vehículos - tiendas, y como respuesta a la misma, se emite informe - propuesta por la Sección de Desarrollo Local de fecha 25 de abril de 2016.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

z006754ad1001a0940c07e006b040b02P

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp?csv=z006754ad1001a0940c07e006b040b02P>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
YOLANDA CASTELO GONZALEZ (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	26/04/2016 13:18
PEDRO QUEVEDO ITURBE (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	26/04/2016 13:59
FELIPE MBA EBELE (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	26/04/2016 14:16



- II.-** Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- III.-** Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- IV.-** Real Decreto 3423/2000, de 15 de diciembre, por el que se regula la indicación de los precios de los productos ofrecidos a los consumidores y usuarios.
- V.-** Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- VI.-** Reglamento 852/2004, de 29 de abril, del Parlamento Europeo, relativo a la higiene de los productos alimenticios.
- VII.-** Directiva 2006/123/CE, de 12 de diciembre de 2006, del Parlamento Europeo y del Consejo.
- VIII.-** Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.
- IX.-** Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria.
- X.-** Ley 1/2010, de 1 de marzo, de reforma de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista.
- XI.-** Decreto Legislativo 1/2012, de 21 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación de la Actividad Comercial de Canarias y reguladora de la Licencia Comercial.
- XII.-** Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria (BOP nº 82, de 25 de junio de 2014).
- XIII.-** Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Ocupación del Dominio Público Local con motivo del ejercicio de actividades comerciales, mercantiles o industriales.
- XIV.-** Ordenanza Municipal para la defensa de los consumidores y usuarios del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.
- XV.-** Legislación concordante y de aplicación.

z006754ad1001a0940c07e006b040b02P

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp?csv=z006754ad1001a0940c07e006b040b02P>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
YOLANDA CASTELO GONZALEZ (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	26/04/2016 13:18
PEDRO QUEVEDO ITURBE (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	26/04/2016 13:59
FELIPE MBA EBELE (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	26/04/2016 14:16

El órgano municipal competente para la aprobación de los actos que se deriven del presente expediente es la Alcaldía - Presidencia, en virtud de la cláusula residual de competencias del artículo 124.1.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por lo que mediante Decreto nº19957/2015, de fecha 22 de junio, se procede a la designación y nombramiento de don Pedro Quevedo Iturbe, como titular del Área de Gobierno de Promoción Económica, Empleo, Turismo y Movilidad.

Visto el informe técnico emitido, los fundamentos anteriormente mencionados y en virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

RESUELVE

Primero.- Aprobación de las bases de la convocatoria pública, recogidas en los Anexos I, II y III, para la selección de vendedores ambulantes mediante foodtruck o vehículos - tiendas.

Segundo.- Crear un registro de vendedores ambulantes mediante foodtrucks o vehículos - tiendas que permita por un lado dinamizar las zonas comerciales o zonas carentes de servicios y por otro lado, fortalecer el tejido empresarial.

Tercero.- Publicar el anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, así como, la publicación de las bases de la misma en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal, www.laspalmasgc.es.

Cuarto.- Contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, cabe interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, del Poder Judicial, en concordancia con el artículo 109. c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le notifica, podrá usted interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad

z006754ad1001a0940c07e006b040b02P

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valido/index.jsp?csv=z006754ad1001a0940c07e006b040b02P>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
YOLANDA CASTELO GONZALEZ (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	26/04/2016 13:18
PEDRO QUEVEDO ITURBE (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	26/04/2016 13:59
FELIPE MBA EBELE (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	26/04/2016 14:16



Ref.: YCG/amr
Expte.: 1/2016
Trámite: Resolución aprobación convocatoria pública selección vendedores ambulantes mediante foodtruck o vehículos-tiendas

con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso potestativo de reposición será UN MES, según el artículo 117.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; transcurrido dicho plazo, producido el silencio administrativo negativo, puede interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados desde el día siguiente en el que el recurso de reposición potestativo debe entenderse presuntamente desestimado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus intereses.

Las Palmas de Gran Canaria.

El Concejal de Gobierno del Área de Promoción Económica, Empleo, Turismo y Movilidad,
(Decreto 19957/2015 , de 22 de Junio)
PEDRO QUEVEDO ITURBE

Dada con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8.ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria.

El Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria

FELIPE MBA EBEBELE



z006754ad1001a0940c07e006b040b02P

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp?csv=z006754ad1001a0940c07e006b040b02P>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
YOLANDA CASTELO GONZALEZ (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	26/04/2016 13:18
PEDRO QUEVEDO ITURBE (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	26/04/2016 13:59
FELIPE MBA EBEBELE (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	26/04/2016 14:16